



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO

EXPEDIENTE: JDC-TP-06/2022.

RECURRENTE: CC. ZAIRA FERNÁNDEZ
MORALES Y PASCUAL AXEL SOTO
ESPINOZA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN
NACIONAL DE JUSTICIA PARTIDARIA DEL
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.


INTERESADOS Y PÚBLICO EN GENERAL.

EN EL EXPEDIENTE DE NÚMERO AL RUBRO INDICADO, FORMADO CON MOTIVO DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO, INTERPUESTO POR LOS CC. ZAIRA FERNÁNDEZ MORALES Y PASCUAL AXEL SOTO ESPINOZA, QUIENES SE OSTENTAN COMO MILITANTES DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, EN CONTRA DE ***“LA RESOLUCIÓN DE DIECISÉIS DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, DICTADA EN EL RECURSO DE INCONFORMIDAD CNJP-RI-SON-020/2022, POR LA COMISIÓN NACIONAL DE JUSTICIA PARTIDARIA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL...”***.

SE NOTIFICA LO SIGUIENTE: EL DÍA CINCO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, SE DICTÓ UN AUTO EN EL QUE SE TIENE AL ACTUARIO DE SALA REGIONAL GUADALAJARA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, NOTIFICANDO A ESTE TRIBUNAL EL ACUERDO PLENARIO DE FECHA TREINTA DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, DICTADO POR EL PLENO DE SALA REGIONAL GUADALAJARA, EN EL EXPEDIENTE SG-JDC-111/2022 DEL ÍNDICE DE ESA AUTORIDAD FEDERAL EN EL CUAL SE RESOLVIÓ LA IMPROCEDENCIA DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO PROMOVIDO POR LOS RECURRENTES Y ORDENÓ REENCAUZARLO A ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL PARA EL TRÁMITE Y RESOLUCIÓN... SE TIENEN POR RECIBIDAS TODAS LAS DOCUMENTALES PRESENTADAS POR LA AUTORIDAD RESPONSABLE,

CON MOTIVO DE LA INTERPOSICIÓN DEL MEDIO DE IMPUGNACIÓN DE REFERENCIA... SE TIENE A LA AUTORIDAD RESPONSABLE SEÑALANDO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, Y PERSONAS PARA TAL EFECTO... POR OTRO LADO, SE TIENE A LOS RECURRENTES SEÑALANDO PERSONAS PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, ASIMISMO EN VIRTUD A QUE LOS RECURRENTES NO SEÑALARON DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD, **REQUIÉRASE** POR ESTRADOS A LOS CC. ZAIRA FERNÁNDEZ MORALES Y PASCUAL AXEL SOTO ESPINOZA, PARA QUE EN EL TÉRMINO DE **TRES DÍAS** CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, SEÑALEN DOMICILIO DENTRO DE ESTA CIUDAD... SE ORDENA FORMAR EXPEDIENTE CON CLAVE JDC-TP-06/2022... SE ORDENA PUBLICAR EN ESTRADOS, ASÍ COMO EN EL APARTADO DE ESTRADOS ELECTRÓNICOS DE LA PÁGINA WEB OFICIAL DE ESTE TRIBUNAL.

POR LO QUE, **SIENDO LAS CATORCE HORAS CON CINCO MINUTOS DEL DÍA OCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS**, SE NOTIFICA A LOS **INTERESADOS Y PÚBLICO EN GENERAL**, POR MEDIO DE LA PRESENTE CÉDULA QUE SE FIJA EN ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, ASÍ COMO EN LOS ESTRADOS ELECTRÓNICOS DE LA PAGINA OFICIAL DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL WWW.TEESONORA.ORG.MX, A LA QUE SE AGREGA COPIA CERTIFICADA DEL AUTO DE REFERENCIA, CONSTANTE DE UNA FOJA. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 340 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA, ASÍ COMO CON LO ESTIPULADO EN EL ACUERDO GENERAL DE PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, EMITIDO EL DÍA DIECISÉIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE. DOY FE.-----


LIC. RAISSA ALEJANDRA ENCINAS ALCÁZAR
ACTUARIA



CUENTA. En Hermosillo, Sonora, a cinco de julio de dos mil veintidós, doy cuenta con oficio de notificación CG-SGA-OA-359/2022, suscrito por el Lic. Manuel Mendoza Peña Loza, Actuario Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mediante el cual remite Acuerdo Plenario, de fecha treinta de junio del año que transcurre, y con, las constancias originales del expediente SG-JDC-111/2022 del índice de esa Autoridad Federal, recibido en oficialía de partes de este Tribunal el día cuatro de julio del presente año. **CONSTE.**

AUTO. EN HERMOSILLO, SONORA, A CINCO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

Visto el oficio de notificación CG-SGA-OA-359/2022, suscrito por el Licenciado Manuel Mendoza Peña Loza, Actuario de Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, téngase por recibido el mismo y por notificado a este Tribunal el acuerdo plenario de fecha treinta de junio del año en curso, dictado por el Pleno de Sala Regional Guadalajara, en el expediente SG-JDC-111/2022 del índice de esa Autoridad Federal, en el cual se resolvió la improcedencia del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano promovido por los CC. Zaira Fernández Morales y Pascual Axel Soto Espinoza y ordenó reencauzarlo a este órgano jurisdiccional para el trámite y resolución.

Por otro lado, en atención a la recepción de las documentales que integran el expediente SG-JDC-111/2022, promovido por los CC. Zaira Fernández Morales y Pascual Axel Soto Espinoza, quienes se ostentan como militantes del Partido Revolucionario Institucional, en contra de **“La resolución de dieciséis de junio del presente año, dictada en el recurso de inconformidad CNJP-RI-SON-020/2022, por la Comisión Nacional de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional...”**, señalando como autoridad responsable, a la Comisión Nacional de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional; en cumplimiento al Acuerdo Plenario de referencia y en salvaguarda de los actos y resoluciones sujetos a los principios de constitucionalidad y legalidad, se procede al reencauzamiento del medio de impugnación de referencia para que sea conocido como Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, competencia de este Tribunal Electoral local.

Igualmente visto el oficio CNJP-SGA-OF-201/2022, se tienen por recibidas todas las documentales presentadas por la Comisión Nacional de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, con motivo de la interposición del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano y que han sido remitidas por la Autoridad Federal, las cuales se ordena agregar a los autos para todos los efectos legales a que haya lugar.

Como lo solicita la Comisión Nacional de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, se autorizan a los CC. María Dolores Esquivel Uribe, Andrea Viridiana Rostro Olvera, Octavio Zavaleta Negrete, Elizabeth Hernández Ramírez y Maribel González Hernández, para efectos de oír y recibir notificaciones.

Por otro lado, se tiene a los recurrentes autorizando a los CC. María del Carmen Escalante Arvizu, José Iván Ganceda Sánchez y Esteban Venegas Monge, para efectos de oír y recibir notificaciones, así como para intervenir en su nombre y representación.

Ahora bien, en virtud a que los recurrentes no señalaron domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, **requiérase** por estrados a los CC. Zaira Fernández Morales y Pascual Axel Soto Espinoza, para que en el término de **tres días** contados a partir de la notificación del presente acuerdo, señalen domicilio dentro de esta ciudad, tal y como lo

establece el artículo 339, último párrafo, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, **apercibiéndolos** que de no ser así, las subsecuentes notificaciones se les realizarán por estrados.

Con las documentales de cuenta, fórmese expediente con clave **JDC-TP-06/2022**; hágase las anotaciones de estilo y regístrese en el Libro de Gobierno en materia electoral.

Proceda la Secretaria General de este Tribunal, en términos de lo dispuesto en el artículo 354, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, a revisar si se da cumplimiento con los requisitos señalados el diverso artículo 327 del ordenamiento legal en cita.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 337 y 340 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, hágase del conocimiento de las partes el presente auto, mediante cédula que se fije en los estrados de este Tribunal, así como de manera virtual en la página oficial www.teesonora.org.mx, en el apartado denominado "estrados electrónicos", en virtud de lo estipulado en el Acuerdo General emitido por el Pleno de este Órgano Jurisdiccional, en fecha dieciséis de abril del año dos mil veinte, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, INTEGRADO POR LOS MAGISTRADOS LEOPOLDO GONZÁLEZ ALLARD, VLADIMIR GÓMEZ ANDURO Y HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ MAGISTRADO POR MINISTERIO DE LEY, BAJO LA PRESIDENCIA DEL PRIMERO EN MENCIÓN, POR ANTE LA SECRETARIA GENERAL POR MINISTERIO DE LEY, LICENCIADA LAURA ELENA PALAFOX ENRÍQUEZ, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. DOY FE. "FIRMADO"

LA SUSCRITA, LICENCIADA LAURA ELENA PALAFOX ENRÍQUEZ, SECRETARIA GENERAL POR MINISTERIO DE LEY DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL, C E R T I F I C A:

Que la presente copia fotostática, constante de 1 (**UNA**) foja, debidamente cotejada y sellada, corresponde íntegramente al Acuerdo de fecha cinco de julio del año en curso, emitido por el Pleno de este Tribunal, dentro del expediente JDC-TP-06/2022; que tuve a la vista, donde se compulsan y expiden para los efectos legales a que haya lugar.

Lo que certifico en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 312, primer párrafo, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, 17 fracción XIX del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral de Sonora, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado con fecha doce de diciembre de dos mil diecinueve y 153 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora de aplicación supletoria.- DOY FE.-

Hermosillo, Sonora, a ocho de julio de dos mil veintidós

**LIC. LAURA ELENA PALAFOX ENRÍQUEZ
SECRETARIA GENERAL POR MINISTERIO DE LEY
DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA**

